

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No.011-2022
(De 5 de abril de 2022)

Que crea la Comisión de Diplomados de la Universidad Especializada de las Américas y aprueba su Reglamento.

El Consejo Académico en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Diplomados de la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS) ha trabajado hasta el momento en el análisis y revisión de las nuevas propuestas de diplomados que surgen de las necesidades académicas de la propia universidad, como de organizaciones e instituciones de la sociedad en general, bajo la coordinación de la Vicerrectoría, de las Facultades, las Extensiones Universitarias y de otros representantes de unidades académicas y administrativas de UDELAS.

Que la Comisión de Diplomados requiere, además de su creación formal, de un marco normativo que establezca las bases para su funcionamiento y defina los procesos que deben guiar a sus integrantes para el cumplimiento de sus objetivos, el ejercicio de sus tareas y brindar respuestas a las demandas de la sociedad a través de la vinculación nacional e internacional.

Que en sesión en línea del Consejo Académico celebrada el 5 de abril de 2022, fue presentada la propuesta que crea formalmente y regula el funcionamiento de la Comisión de Diplomados de la Universidad Especializada de las Américas, iniciativa que luego de ser analizada, fue aprobada por unanimidad.

Que en virtud de lo dispuesto en los numerales 3 y 12 del artículo 17 del Estatuto Orgánico, el Consejo Académico tiene la facultad de aprobar los reglamentos de las unidades académicas y establecer las comisiones que estime conveniente, por lo tanto,

ACUERDA:

PRIMERO: **APROBAR** la creación y formalización de la Comisión de Diplomados de la Universidad Especializada de las Américas.

SEGUNDO: **APROBAR** el Reglamento de la Comisión de Diplomados de la Universidad Especializada de las Américas, que es del siguiente tenor:

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo.

El presente reglamento tiene como objetivo regular el funcionamiento de la Comisión de Diplomados de la Universidad Especializada de las Américas, en adelante *La Comisión* y establecer el procedimiento para el análisis de las propuestas de creación de las nuevas ofertas de Diplomados en UDELAS a nivel nacional.

Artículo 2. Naturaleza.

La Comisión es de carácter permanente, interdisciplinaria y estará adscrita a la Vicerrectoría de Extensión.

Artículo 3. Alcance.

La Comisión examinará, analizará y dará su visto bueno a las nuevas propuestas de diplomados, así como a la revisión y actualización de propuestas ya existentes que sean presentadas por la Vicerrectoría de Extensión, las que deberán recibir opinión favorable de *La Comisión* como requisito previo a su presentación ante el Consejo Académico.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN.

Artículo 4. Coordinación.

La Comisión será coordinada por la Vicerrectoría de Extensión de la UDELAS, quien la presidirá. La Secretaría Técnica la llevará la Dirección de Educación Continua, que le apoyará con la elaboración de las actas y convocatorias a las sesiones oficiales de *La Comisión*.

Artículo 5. Integrantes de La Comisión.

Son integrantes de *La Comisión*, con derecho a voz y voto:

1. Vicerrector/a de Extensión, quien la preside.
2. Director/a de Educación Continua.
3. Los Decanos de Facultad, según la temática de que trate el programa de diplomados.
4. Decano/a de Investigación o su representante designado, según lo demande la temática que trata el diplomado.
5. Director/a de Planificación y Evaluación de la Calidad Universitaria o su representante designado.
6. Director/a de Currículo y Desarrollo Docente o su representante designado.
7. Coordinador /a de las Extensiones Universitarias.
8. Decano/a de Posgrado.
9. Director /a de Auditoría Interna.
10. Director/a de Internacionalización y Cooperación Técnica.
11. Otros que sean invitados de acuerdo con los temas a tratar, con derecho a voz solamente.

Artículo 6. Representantes e invitados.

Los miembros principales deberán designar por escrito a sus representantes en caso de no poder asistir a las sesiones de *La Comisión*. Los representantes designados deben informarse previamente acerca de los temas que se van a analizar en la sesión. La Presidencia de *La Comisión* determinará los invitados que deban asistir o participar en la sesión de acuerdo con los temas a tratar. La citación se hará mediante memorando que se remitirá por correo electrónico.

Artículo 7. Funciones de La Comisión.

Son funciones de *La Comisión*, las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento del trámite establecido en este Reglamento, para el análisis y opinión de los programas de diplomados los cuales deberán ser presentados por la Vicerrectoría de Extensión.
2. Recibir propuestas de nuevas ofertas académicas de programas de diplomados o sus revisiones y actualizaciones, que presente el Vicerrector/a de Extensión.
3. Realizar una revisión profunda de los criterios que aparecen en la Guía de Elaboración de Diplomados de UDELAS, que se incluye en el anexo No.1 de este Reglamento.
4. Crear subcomisiones de trabajo para atender asuntos específicos, de ser requeridas;
5. Realizar las sesiones ordinarias o extraordinarias para el análisis de las propuestas, que podrán ser presenciales o virtuales;
6. Dar cortesía de sala a invitados especiales que así se requieran para la sustentación de las propuestas de diplomados;
7. Solicitar consultas a especialistas cuando se requiera para el análisis de las propuestas;
8. Emitir recomendaciones sobre las propuestas de programas de diplomados que se revisen;

9. Emitir opinión favorable de la propuesta para su presentación ante el Consejo Académico;
10. Rendir informes periódicos a las instancias superiores de la labor realizada por *La Comisión*;
11. Participar en las presentaciones de las propuestas de Programas de Diplomados en el Consejo Académico;
12. Revisar y actualizar periódicamente las funciones de *La Comisión*;
13. Otras que sean necesarias para llevar a cabo su labor, conforme a este reglamento.

Artículo 8. Funciones de la Presidencia.

Son funciones de la presidencia de *La Comisión*, las siguientes:

1. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias, que podrán ser presenciales o virtuales;
2. Realizar la convocatoria a reunión ordinaria o extraordinaria, previa aprobación de la agenda presentada por la secretaria técnica;
3. Designar y supervisar las subcomisiones de trabajo;
4. Convocar a las personas invitadas que se les dará cortesía de sala;
5. Certificar la participación activa en *La Comisión*;
6. Entregar a la Dirección de Asesoría Jurídica la documentación en formato word, de la propuesta y recomendaciones aprobadas por el respectivo órgano de gobierno universitario, para la elaboración del correspondiente Acuerdo;
7. Firmar los informes que se presentarán a la Rectoría;
8. Otras que sean necesarias.

Artículo 9. Funciones de la Secretaría Técnica.

La Secretaría Técnica será designada por la presidencia de *La Comisión*, y tendrá las siguientes funciones:

1. Preparar la agenda y ayuda memoria de las reuniones ordinarias o extraordinarias y presentarla a la aprobación de la presidencia;
2. Elaborar y llevar el archivo de las actas de las reuniones ordinarias o extraordinarias de *La Comisión*;
3. Mantener al día la información de los programas de diplomados en trámite y de las subcomisiones que se designen;
4. Elaborar el informe de la labor realizada una vez al año o cuando lo solicite la presidencia de *La Comisión*;
5. Otras que se le asignen.

Artículo 10. Responsabilidades de los participantes.

Son funciones de los Decanos, directores o sus representantes designados e invitados, las siguientes:

1. Asistir a las sesiones de *La Comisión*;
2. Leer, analizar y enterarse de las propuestas que se incluyan en la agenda y participar activamente en su discusión y análisis;
3. Participar en las subcomisiones en las cuales se le designe;
4. Rendir informe a *La Comisión* de los trámites que se le asignen;
5. Enviar las observaciones o recomendaciones que consideren pertinentes a las propuestas de diplomados, a la Vicerrectoría de Extensión, previo a la sesión ordinaria o extraordinaria de *La Comisión*.
6. Otras que le sean requeridas por *La Comisión* o su presidencia.

Artículo 11. Delegación de responsabilidad.

Los representantes de los decanatos, de las direcciones o unidades académicas o administrativas en *La Comisión*, asumirán las responsabilidades cuando participen en representación de estas instancias. El principal no podrá exonerarse de responsabilidad o conocimiento de los temas abordados en las sesiones de *La Comisión* por el hecho de no haber participado de una o más reuniones.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 12. Propuestas de Diplomados.

La iniciativa de propuestas académicas de programas de diplomados puede provenir de cualquier instancia o autoridad universitaria o de una institución externa o extranjera. Las solicitudes deben presentarse ante la Vicerrectoría de Extensión.

Artículo 13. Requisitos de la propuesta de Programas de Diplomados.

La solicitud para la atención de un Programa de Diplomado debe contener como mínimo, los criterios que se encuentran aprobados en la guía para la elaboración de diplomados, que son los siguientes:

1. Denominación del programa
2. Nivel del Programa
3. Modalidad y Duración del Programa
4. Justificación
5. Objetivos (generales y específicos)
6. Perfil de ingreso
7. Perfil de egreso
8. Competencias genéricas y específicas
9. Descripción del Programa
 - a. Descripción de los módulos
 - b. Descripción de la programación.
10. Plan de Estudio
11. Presupuesto
12. Estrategia de Evaluación.
13. Referencias Bibliográficas (APA).

Artículo 14. Preparación de la agenda.

Para que un tema sea incluido en agenda, es necesario que cumpla con todos los requisitos establecidos por la Vicerrectoría de Extensión. El proponente tendrá la responsabilidad que el proyecto esté completo para su presentación y sustentación ante los miembros de *La Comisión*.

Artículo 15. Aprobación y desarrollo de la agenda.

La presidenta de *La Comisión*, una vez aprobada la agenda, convocará por medio de memorando a reunión ordinaria o extraordinaria de *La Comisión*, en modalidad presencial o virtual.

Abierta la sesión ordinaria o extraordinaria, los temas se atenderán en su orden, previo saludo de la presidencia. Seguidamente el responsable sustentará la propuesta de Diplomado, luego de lo cual se abrirá un periodo para recomendaciones o preguntas. Al final del intercambio de opiniones, la propuesta académica del programa de diplomado se someterá a la consideración de los miembros de la Comisión, ya sea de opinión favorable o desfavorable de los miembros presentes en la sesión.

Artículo 16. La propuesta académica del programa de diplomado que no logre opinión favorable de *La Comisión* podrá presentarse nuevamente con los ajustes y adecuaciones recomendadas.

Artículo 17. Las propuestas de diplomados agendadas para su presentación, deben contar con la presencia del responsable de la propuesta; de no encontrarse presente en la sesión ordinaria o extraordinaria para su sustentación, éstas serán reprogramadas, a menos que delegue a otro miembro para su presentación y sustentación.

Artículo 18. *La Comisión* realizará las reuniones ordinarias o extraordinarias con previa invitación a sus miembros, a quienes enviará el orden del día con los temas a considerar

en la sesión, con indicación de la fecha, la hora y la modalidad (presencial o virtual) en que se realizará la sesión.

De ser presencial se indicará el lugar y de ser virtual se informará bajo qué plataforma y se enviará con la debida anticipación el link o dirección web a todos los participantes e invitados.

Artículo 19. Cuando las sesiones sean virtuales, la secretaría técnica enviará las propuestas académicas de los programas de diplomados a revisar junto con la agenda, para que los miembros puedan analizarlos previamente y participar activamente en las sesiones, a efecto de lograr fluidez en la reunión.

Artículo 20. Derechos de voz y voto

Todos los integrantes principales de *La Comisión* tendrán derecho a voz y voto. Los asesores e invitados especiales solo tendrán derecho a voz, cuando se les permita hacer uso de la palabra.

Artículo 21. Aprobación.

Para la aprobación de una propuesta se requiere la opinión favorable de la mayoría simple de los miembros presentes convocados el día de la sustentación del tema ante *La Comisión*.

**CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 22. Modificaciones al reglamento.

Este reglamento será revisado o actualizado por *La Comisión*, previo a su presentación a la consideración del Consejo Académico.

Artículo 23. Temas no previstos.

Los temas no previstos en este Reglamento, serán resueltos por *La Comisión*, según su naturaleza.

Artículo 24. Aprobación del Reglamento por el Consejo Académico.

Este Reglamento será presentado ante el Consejo Académico, junto con la formalización de *La Comisión*.

TERCERO: Remítase a la Secretaría General el presente Acuerdo para que sea publicado en la página web de la universidad, a fin de cumplir con la publicidad pertinente.

CUARTO: El presente Acuerdo Académico empezará a regir de su publicación en la página web de la Universidad Especializada de las Américas.

Dado a los cinco (05) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022), en la Universidad Especializada de las Américas, Panamá, República de Panamá.


Dr. Juan Bosco Bernal
Presidente




Dra. Gianna Rueda
Secretaria